
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2025]

CIF: [A87959649]

Denominación Social:

[**CIRSA ENTERPRISES, S.A.**]

Domicilio social:

[CARRETERA DE CASTELLAR, 298 (TERRASSA) BARCELONA]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

☐ Sí
☒ No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
13/08/2025	83.996.333,50	167.992.667	167.992.667

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

☐ Sí
☒ No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
LHMC MIDCO S.A.R.L.	0,00	78,40	0,00	0,00	78,40

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
LHMC MIDCO S.A.R.L.	DON STEPHEN A. SCHWARZMAN	78,40	0,00	78,40

Blackstone Inc. es la sociedad matriz última del grupo de empresas Blackstone, y su control indirecto sobre LHMC Midco S.à r.l. se ejerce a través de los fondos, cuentas gestionadas o sociedades en comandita gestionadas o asesoradas por dicha entidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Sr. Stephen A. Schwarzman es el controlador último de Blackstone Inc. (y, de forma indirecta, de Cirsia Enterprises, S.A.), ya que el Sr. Stephen A. Schwarzman ostenta la facultad de nombrar y destituir a los miembros del consejo de administración de Blackstone Inc. en virtud de su control sobre Blackstone Group Management LLC., entidad matriz de Blackstone Inc., la cual controla más del 50% de los derechos de voto en Blackstone Inc.

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

Blackstone Inc. 09/07/2025. Se ha superado el 75% de los derechos de voto atribuidos a las acciones.
Morgan Stanley 09/07/2025. Se ha superado el 3% de los de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
The Goldman Sachs Group Inc. 11/07/2025. Se ha superado el 3% de los de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
The Goldman Sachs Group Inc. 11/07/2025. Se ha descendido por debajo del 3% de los de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
Morgan Stanley 31/07/2025. Se ha superado el 3% de los de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.
Morgan Stanley 01/08/2025. Se ha descendido por debajo del 3% de los derechos de voto atribuidos a los instrumentos financieros.
Morgan Stanley 04/08/2025. Se ha superado el 3% de los de los derechos de voto atribuidos a los instrumentos financieros.
Morgan Stanley 05/08/2025. Se ha descendido por debajo del 3% de los de los derechos de voto atribuidos a las acciones y a los instrumentos financieros.

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JOAQUIN AGUT BONSFILLS	0,00	1,30	0,00	0,00	1,30	0,00	0,00
DON ANTONIO HOSTENCH FEU	0,70	0,00	0,00	0,00	0,70	0,00	0,00
% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración						2,00	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
Sin datos					

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	80,40
---	-------

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

- A.6.** Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON LIONEL YVES ASSANT	LHMC MIDCO S.A.R.L.	BLACKSTONE INC	GLOBAL CO-CHIEF INVESTMENT OFFICER y EUROPEAN HEAD OF PRIVATE EQUITY
DON MIGUEL GARCIA GOMEZ	LHMC MIDCO S.A.R.L.	BLACKSTONE INC	MANAGING DIRECTOR

- A.7.** Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

☐ Sí
☒ No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

☐ Sí
☒ No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[☒] Sí
[☐] No

Nombre o denominación social
LHMC MIDCO S.A.R.L.

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
33.225		0,02

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

En noviembre de 2025, la Sociedad puso en marcha un contrato de liquidez de la acción. El saldo inicial de acciones del contrato eran de 73.300 acciones. La variación en el número de acciones es resultante de a operación diaria del contrato gestionado por un tercero y en el marco de la regulación de la CNMV.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

LHMC MIDCO, S.A.R.L., al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), aprobó el 18 de junio de 2025 la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias directamente o a través de sociedades del grupo, y de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación vigente en cada momento y en las siguientes condiciones: a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades filiales y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho. b) El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento. c) El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición incrementado en un 10%. d) Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años.

Asimismo, se autoriza, a los efectos de lo previsto en el último párrafo del apartado a) del artículo 146.1 LSC, que las acciones adquiridas por la Cirsá Enterprises, S.A. o por sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores o

administradores de la Sociedad o sus filiales, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	19,58

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

☒ Sí
☐ No

Descripción de las restricciones

Cirsa Enterprises, S.A. ("CIRSA" o la "Sociedad") establece en sus Estatutos Sociales la libre transmisibilidad de las acciones y sin restricciones al derecho de voto. No obstante, en virtud de acuerdos debidamente reflejados en el Folleto de emisión de salida a Bolsa, se firmaron acuerdos de lock-up con LHMC MIDCO, S.A.R.L., consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección, que imponen restricciones temporales a la transmisión de acciones durante 180 (LHMC MIDCO, S.A.R.L.) y 365 días (consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección) desde la admisión a negociación, respectivamente. Es decir, hasta el 9 de enero y 9 de julio de 2026.

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

☐ Sí
☒ No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

☐ Sí
☒ No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

[] Sí
[✓] No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

[] Sí
[✓] No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los Estatutos Sociales se rige por lo dispuesto en la LSC, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la junta general de accionistas de la Sociedad, que reproducen el régimen legal.

Así, el artículo 19.1 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con el quórum mínimo exigido por la ley o estos estatutos sociales, teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día. Por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 194 LSC, para la modificación estatutaria será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

Por su parte, el artículo 21.5 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos exigidas por la ley o por estos estatutos sociales. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201.2 LSC, para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194 (entre ellos, la modificación estatutaria), si el capital presente o representado supera el 50%, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 del Reglamento de la junta general de accionistas, cuando bajo un único punto del orden del día se incluyan asuntos diversos, éstos se votarán de forma separada. En particular, en el caso de modificaciones de los estatutos sociales, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. Por excepción, serán objeto de una única votación aquellas propuestas articuladas que se configuren como unitarias e indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto refundido de estatutos sociales.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
18/06/2025	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia Voto electrónico	Otros	
De los que Capital flotante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Los datos ofrecidos se refieren a la última Junta General (Decisión del Accionista Único) celebrada por la Sociedad antes de la salida a Bolsa, en la que LHMC MIDCO S.A.R.L. era titular del 100% del capital social.

La primera Junta General de Accionistas como sociedad cotizada se celebrará en 2026.

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

☒ Sí
☐ No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	500
Número de acciones necesarias para votar a distancia	1

El artículo 17.1 de los Estatutos Sociales y el artículo 12.1 del Reglamento de la junta general de accionistas establece que podrán asistir, de forma presencial y/o telemática, a la Junta General los titulares de, al menos, 500 acciones, siempre que figuren inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto o certificado expedido por alguna de las entidades participantes en el organismo que gestiona dicho registro contable o directamente por la Sociedad o en cualquier otra forma admitida por la ley.

El artículo 17.2 de los Estatutos Sociales señala que los accionistas titulares de un menor número de acciones podrán delegar su representación en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo los accionistas agrupados conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta General y constar por escrito.

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales está disponible en la página web corporativa de Cirsá Enterprises, S.A. (www.cirsa.com), accediéndose directamente a la sección "Accionistas e Inversores", apartado "Gobierno Corporativo".

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOAQUIN AGUT BONSFILLS		Ejecutivo	PRESIDENTE	03/07/2018	18/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LIONEL YVES ASSANT		Dominical	VICEPRESIDENTE	03/07/2018	18/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO HOSTENCH FEU		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	03/07/2018	18/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA PALOMA BEAMONTE PUGA		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	18/06/2025	18/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON BERNARDINO CORTIJO FERNÁNDEZ		Independiente	CONSEJERO	18/06/2025	18/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA ARANZAZU DIAZ-LLADO PRADO		Independiente	CONSEJERO	18/06/2025	18/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA ROCIO FERNANDEZ FUNCIA		Independiente	CONSEJERO	18/06/2025	18/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL GARCIA GOMEZ		Dominical	CONSEJERO	03/07/2018	18/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ROCIO MARTINEZ-SAMPERE RODRIGO		Independiente	CONSEJERO	18/06/2025	18/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON JOAQUIN AGUT BONSFILLS	PRESIDENTE EJECUTIVO	Se incorporó a CIRSA en 2006 y en la actualidad desempeña el cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración. Previamente, desempeñó el cargo de Director General y Consejero Delegado (2006-2022). Lidera y define la estrategia de Sociedad, supervisando la gestión y las funciones corporativas claves. Además, es el principal impulsor de la estrategia, y las iniciativas relacionadas con ESG. Antes de incorporarse a CIRSA, ocupó destacados puestos de liderazgo, entre ellos, Presidente del Consejo Ejecutivo Corporativo Europeo de General Electric, Presidente Ejecutivo de Terra Lycos (2000-2003) y Presidente y Consejero Delegado de Endemol, B.V. (2004-2006). Posee un MBA en Administración de Empresas por IESE Business School (1980) y es Licenciado en Ingeniería Eléctrica por la Universidad Politécnica de

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		Cataluña (1977). Asimismo, es Consejero Independiente en el Consejo de Propietarios Familiar de Uriach, una destacada compañía farmacéutica.
DON ANTONIO HOSTENCH FEU	CONSEJERO DELEGADO	Se incorporó a CIRSA en 2008 y en la actualidad desempeña el cargo de Consejero Delegado. Previamente, desempeñó los cargos de Director de Desarrollo Corporativo y Estrategia de CIRSA y Presidente del Consejo de Administración de Sportium (2008-2022). Centra su responsabilidad en la supervisión y coordinación de las actividades y negocios de la compañía y otras funciones corporativas clave. Antes de unirse a CIRSA, ocupó puestos destacados como Director General de N+1 (2005-2008) y Socio Director de Roland Berger Strategy Consultants (1994-2005). Posee un MBA en Administración de Empresas por IESE Business School (1994) y es Licenciado en Ingeniería Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña (1990).

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	22,22

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON LIONEL YVES ASSANT	LHMC MIDCO S.A.R.L.	Se incorporó a CIRSA en 2018 y en la actualidad desempeña el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración. Es Global Co-Chief Investment Officer y Responsable para Europa de Private Equity en Blackstone. Asimismo es miembro de los consejos de administración en Clarion Events, BME (anteriormente CRH Building Materials Distribution), Bourne Leisure, VFS y Adevinta (todas ellas propiedad de Blackstone). Anteriormente, fue Director Ejecutivo en Goldman Sachs, donde trabajó en las divisiones de M&A, Gestión de Activos y Capital Privado. Posee un Máster en Economía por la École Polytechnique de Paris. Además, colabora con la fundación Impetus, dedicada a mejorar las vidas de niños y jóvenes en situación de pobreza.
DON MIGUEL GARCIA GOMEZ	LHMC MIDCO S.A.R.L.	Se incorporó a CIRSA en 2018. Es Managing Director en Blackstone Europe del área de Capital Privado de Blackstone, con sede en Londres. Asimismo, es miembro de los consejos de administración en Cívica y The NEC (ambas propiedad de Blackstone). Tiene una amplia experiencia en procesos de M&A, siendo partícipe en las inversiones de Blackstone en Center Parcs, Tangerine, el National Exhibition Centre, Bourne Leisure y Cívica. Posee una Licenciatura en Ingeniería de Caminos, Canales

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid y un Máster en Economía por la HEC de París.

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	22,22

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA PALOMA BEAMONTE PUGA	Desempeña el cargo de Consejera Coordinadora Independiente. Además, es Consejera Independiente en Denarius Finance, Presidenta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Vocal de su Comisión de Tecnología e Innovación; Consejera Independiente de Pelayo Mutua Seguros y Vocal de las comisiones de Nombramiento y Retribuciones y de Auditoría. Previamente, desempeñó los cargos de Directora Corporativa y miembro del Comité de Estrategia del Grupo Oesía (2022-2024), Directora Global de Desarrollo de Negocio en Axialent (2021-2022), Presidenta de Xerox Europa del Sur (2019-2020), Presidenta y Directora General de Xerox Iberia (2017-2018) y Presidenta y Directora General de Xerox España (2010-2020), así como Presidenta del Comité de Recursos Humanos de AMCHAM Spain (Cámara de Comercio Americana en España). Posee una Licenciatura en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid y ha completado diversos programas en Gobierno Corporativo por ESADE, ESC por LLYC y Desarrollo en INSEAD, así como otros programas de liderazgo en el High Performance Center Development (Londres) y en el Center for Creative Leadership (Carolina del Norte).
DON BERNARDINO CORTIJO FERNÁNDEZ	Inició su carrera profesional en el Cuerpo Nacional de Policía de España, donde llegó a ser Comisario Jefe y uno de los fundadores de la Unidad Central de Delitos Tecnológicos y miembro del Grupo de Cooperación de la UE sobre Seguridad de las Redes y los Sistemas de Información. Desempeñó diversos cargos en Telefónica, S.A., incluyendo los de Vicepresidente y Director (2002-2016) y Secretario General del Comité de Seguridad (2004-2016). Asimismo, ha sido director ejecutivo y director de operaciones (COO) del Grupo COMFICA. Actualmente, es Consejero Delegado de Grupo Dacor y Vicepresidente en la AEDS (Asociación de Directores de Seguridad). Es Doctor en Derecho y Ciberingeniería por la Universidad Pegaso de Nápoles e Internacional de Malta, Máster en Comunicaciones, Licenciado en Ciencias Matemáticas (especialidad en Investigación Operativa) por la UNED, Ingeniería Civil por la Universidad Politécnica y Derecho (especialidad en Ciberdelincuencia) por la Universidad de Nebrija. También posee acreditaciones por la International Compliance Officer e International Fraud Prevention.
DOÑA MARIA ARANZAZU DIAZ-LLADO PRADO	Desarrolló su carrera profesional como consultora en diversas agencias de Naciones Unidas, la Comisión Europea y la Cámara de Comercio de Madrid. En el Grupo Telefónica, desempeñó los cargos de Directora de Asuntos Institucionales para América Latina (2004-2013), a nivel

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	global (2013-2015) e Innovación Sostenible y Diversidad (2015-2021), También, Presidenta de la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones (ASIET) (2011-2015) Actualmente, es Chief Sustainability Officer en Twinco Capital, Consejera Independiente de Indra Sistemas, así como Vocal de sus comisiones de Auditoría y Cumplimiento y Sostenibilidad, y miembro del Consejo Rector de ATAM. Posee una Licenciatura en Administración de Empresas por el European Business Programme (en Francia y España), un Máster en Economía y Desarrollo por la London School of Economics and Political Science, un Diploma en Estudios Superiores de Francés por la Universidad de Burdeos y programas ejecutivos en ESADE (para Consejeros, Chief Communication Officer y Dirección Ejecutiva).
DOÑA ROCIO FERNANDEZ FUNCIA	Cuenta con una amplia experiencia en auditoría, habiendo iniciado su carrera profesional como auditora en PwC, donde trabajó más de 30 años en diversos puestos, entre ellos el de Socia responsable del Grupo de Servicios de Mercado de Capitales y Asesoría Contable (2005-2021) y miembro de varios comités ejecutivos, nacionales e internacionales, de la firma. Actualmente, es Consejera Coordinadora Independiente de Unicaja Banco, Presidenta de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y Vocal de su Comisión de Riesgos; Consejera Independiente de Avanza Previsión, y Vocal de su Comisión de Auditoría; y Consejera Independiente de Cofides, Presidenta de su Comisión de Auditoría y Riesgos y Vocal de su Comisión de Sostenibilidad. La Sra. Fernández también es miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), del Instituto de Censores Jurados de Cuentas (ICJC) y del Instituto de Consejeros-Administradores (IC-A). Posee una Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, doble especialización en Finanzas y Auditoría, por la Universidad Complutense de Madrid, y un Diploma en Gobierno Corporativo por el IC-A.
DOÑA ROCIO MARTINEZ-SAMPERE RODRIGO	Cuenta con amplia experiencia en el ámbito institucional y económico, habiendo iniciado su carrera profesional como analista económica en Ideas Economics para las economías del sur de Europa. Posteriormente, ocupó el cargo de jefa del Gabinete de la Presidencia en el Centro de Información y Documentación Internacional de Barcelona (CIDOB) (2001-2003), y se desempeñó como asesora económica del gobierno regional de la Generalitat Cataluña (2003-2006), así como miembro del Parlamento regional (2006-2015). Actualmente, es Directora de la Fundación Felipe González, miembro del Consejo de Administración de FIATC y Presidenta de su Comisión de Auditoría. También cuenta con experiencia en los consejos asesores del Grupo Godó y de la Fundación Hermès. Posee una Licenciatura en Economía por la Universidad Pompeu Fabra y sendos másteres en Economía y en Gobierno y Administración Pública, ambos por la London School of Economics.

Número total de consejeros independientes	5
% sobre el total del consejo	55,56

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DOÑA PALOMA BEAMONTE PUGA	Dña. Paloma Beamonte Puga, con anterioridad a su nombramiento como consejera independiente, prestó a la Sociedad servicios de análisis, preparación y apoyo en materia de gobierno corporativo, vinculados al proceso de salida a bolsa de la Sociedad. Se trató de una relación extraordinaria y limitada a dicho propósito, que quedó íntegramente extinguida con anterioridad a su nombramiento.	El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha analizado la relación de negocios descrita a los efectos de evaluar la concurrencia de los requisitos exigidos para la calificación de la consejera como independiente. A la vista de dicho análisis, el Consejo considera que la referida relación no tiene la condición de significativa, al haber estado vinculada a un proceso extraordinario de la Sociedad como fue la salida a bolsa, con una finalidad concreta y claramente delimitada en relación con dicho proceso, un alcance temporal definido, y haber quedado íntegramente extinguida con anterioridad al nombramiento de la consejera. Asimismo, el Consejo ha tenido en cuenta que en la actualidad no existe vínculo profesional, económico o de otra índole entre la consejera y la Sociedad o su grupo distinto del derivado de su condición de consejera, ni expectativa razonable de que dicho vínculo se reanude en el futuro. En consecuencia, el Consejo considera que la citada relación no compromete la capacidad de la consejera para desempeñar sus funciones con la independencia de criterio exigida a los consejeros independientes, manteniéndose plenamente dicha condición.
DON BERNARDINO CORTIJO FERNÁNDEZ	D. Bernardino Cortijo Fernández, en nombre propio y a través de la sociedad Dacor Formación del Mar, S.L., con anterioridad a su nombramiento como consejero independiente, prestó a la Sociedad servicios de análisis, preparación y apoyo en materia de gobierno corporativo, vinculados al proceso de salida a bolsa de la Sociedad. Se trató de una relación	El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha analizado la relación de negocios descrita a los efectos de evaluar la concurrencia de los requisitos exigidos para la calificación del consejero como independiente. A la vista de dicho análisis, el Consejo considera que la referida relación no tiene la condición de

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
	extraordinaria y limitada a dicho propósito, que quedó íntegramente extinguida con anterioridad a su nombramiento.	significativa, al haber estado vinculada a un proceso extraordinario de la Sociedad como fue la salida a bolsa, con una finalidad concreta y claramente delimitada en relación con dicho proceso, un alcance temporal definido, y haber quedado íntegramente extinguida con anterioridad al nombramiento del consejero. Asimismo, el Consejo ha tenido en cuenta que en la actualidad no existe vínculo profesional, económico o de otra índole entre el consejero y la Sociedad o su grupo distinto del derivado de su condición de consejero, ni expectativa razonable de que dicho vínculo se reanude en el futuro. En consecuencia, el Consejo considera que la citada relación no compromete la capacidad del consejero para desempeñar sus funciones con la independencia de criterio exigida a los consejeros independientes, manteniéndose plenamente dicha condición.
DOÑA MARIA ARANZAZU DIAZ-LLADO PRADO	Dña. María Aránzazu Díaz Lladó Prado, con anterioridad a su nombramiento como consejera independiente, prestó a la Sociedad servicios de análisis, preparación y apoyo en materia de gobierno corporativo, vinculados al proceso de salida a bolsa de la Sociedad. Se trató de una relación extraordinaria y limitada a dicho propósito, que quedó íntegramente extinguida con anterioridad a su nombramiento.	El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha analizado la relación de negocios descrita a los efectos de evaluar la concurrencia de los requisitos exigidos para la calificación de la consejera como independiente. A la vista de dicho análisis, el Consejo considera que la referida relación no tiene la condición de significativa, al haber estado vinculada a un proceso extraordinario de la Sociedad como fue la salida a bolsa, con una finalidad concreta y claramente delimitada en relación con dicho proceso, un alcance temporal definido, y haber quedado íntegramente extinguida con anterioridad al nombramiento de la consejera. Asimismo, el Consejo ha tenido en cuenta que en la actualidad no existe vínculo profesional, económico o de otra índole entre la consejera y la Sociedad o su grupo distinto del derivado de su condición de consejera, ni expectativa razonable de que dicho vínculo se reanude en el futuro. En consecuencia, el Consejo considera que la citada relación no compromete la capacidad de la consejera para desempeñar sus funciones con la independencia de criterio

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
		exigida a los consejeros independientes, manteniéndose plenamente dicha condición.
DOÑA ROCIO FERNANDEZ FUNCIA	Dña. Rocío Fernández Funcia, con anterioridad a su nombramiento como consejera independiente, prestó a la Sociedad servicios de análisis, preparación y apoyo en materia de gobierno corporativo, vinculados al proceso de salida a bolsa de la Sociedad. Se trató de una relación extraordinaria y limitada a dicho propósito, que quedó íntegramente extinguida con anterioridad a su nombramiento.	El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha analizado la relación de negocios descrita a los efectos de evaluar la concurrencia de los requisitos exigidos para la calificación de la consejera como independiente. A la vista de dicho análisis, el Consejo considera que la referida relación no tiene la condición de significativa, al haber estado vinculada a un proceso extraordinario de la Sociedad como fue la salida a bolsa, con una finalidad concreta y claramente delimitada en relación con dicho proceso, un alcance temporal definido, y haber quedado íntegramente extinguida con anterioridad al nombramiento de la consejera. Asimismo, el Consejo ha tenido en cuenta que en la actualidad no existe vínculo profesional, económico o de otra índole entre la consejera y la Sociedad o su grupo distinto del derivado de su condición de consejera, ni expectativa razonable de que dicho vínculo se reanude en el futuro. En consecuencia, el Consejo considera que la citada relación no compromete la capacidad de la consejera para desempeñar sus funciones con la independencia de criterio exigida a los consejeros independientes, manteniéndose plenamente dicha condición.
DOÑA ROCIO MARTINEZ-SAMPERE RODRIGO	Dña. Rocío Martínez Sampere Rodrigo, con anterioridad a su nombramiento como consejera independiente, prestó a la Sociedad servicios de análisis, preparación y apoyo en materia de gobierno corporativo, vinculados al proceso de salida a bolsa de la Sociedad. Se trató de una relación extraordinaria y limitada a dicho propósito, que quedó íntegramente extinguida con anterioridad a su nombramiento.	El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha analizado la relación de negocios descrita a los efectos de evaluar la concurrencia de los requisitos exigidos para la calificación de la consejera como independiente. A la vista de dicho análisis, el Consejo considera que la referida relación no tiene la condición de significativa, al haber estado vinculada a un proceso extraordinario de la Sociedad como fue la salida a bolsa, con una finalidad concreta y claramente delimitada en relación con dicho proceso, un alcance temporal definido, y haber quedado íntegramente extinguida con anterioridad al nombramiento de la consejera. Asimismo, el Consejo ha tenido en cuenta que

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
		en la actualidad no existe vínculo profesional, económico o de otra índole entre la consejera y la Sociedad o su grupo distinto del derivado de su condición de consejera, ni expectativa razonable de que dicho vínculo se reanude en el futuro. En consecuencia, el Consejo considera que la citada relación no compromete la capacidad de la consejera para desempeñar sus funciones con la independencia de criterio exigida a los consejeros independientes, manteniéndose plenamente dicha condición.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Ejecutivas		N.A.	N.A.	N.A.	0,00	N.A.	N.A.	N.A.
Dominicales		N.A.	N.A.	N.A.	0,00	N.A.	N.A.	N.A.
Independientes	4	N.A.	N.A.	N.A.	44,44	N.A.	N.A.	N.A.
Otras Externas		N.A.	N.A.	N.A.	0,00	N.A.	N.A.	N.A.

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Total	4	N.A.	N.A.	N.A.	44,44	N.A.	N.A.	N.A.

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- [☒] Sí
 [☐] No
 [☐] Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Consejo de Administración de CIRSA, en su reunión 18 de junio de 2025, aprobó la Política de Selección y Diversidad del Consejo de Administración ("la Política"), y que tiene por objeto determinar los criterios que se tendrán en cuenta en los procesos de selección, nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración, así como los criterios y requisitos para una composición adecuada y diversa.

Dichos procesos se realizan conforme a lo establecido en la LSC y en las mejores prácticas de gobierno corporativo, incluyendo las directrices emitidas por las autoridades supervisoras nacionales e internacionales, en particular el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (junio 2020).

A tal efecto, la Política se fundamenta en los siguientes principios generales:

- (i) Composición adecuada del Consejo de Administración para el mejor ejercicio de sus funciones, en virtud de un análisis previo de las competencias requeridas por el mismo realizado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- (ii) Fomento de la diversidad en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones, entre otros aspectos, en cuanto a género, conocimientos, experiencias, procedencia geográfica, orígenes y edad. Los criterios de diversidad serán definidos en atención a la naturaleza y complejidad de los negocios desarrollados por el Grupo, así como el contexto social, ambiental y de gobernanza de cada momento.
- (iii) No discriminación e igualdad de trato a través de procedimientos de selección que adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna de cualquier clase, ya sea por razón de raza, género, edad, discapacidad o por cualquier otro motivo.
- (iv) Transparencia en la selección de candidatos a Consejeros estableciendo los medios adecuados para asegurar que CIRSA facilite toda la información necesaria al respecto y se ponga a disposición de los accionistas la documentación pertinente.

Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de sus competencias en la definición de las funciones y aptitudes necesarias de los candidatos, debe asegurarse que los candidatos a Consejero cumplen los siguientes criterios establecidos en la Política:

- (i) Conocimientos y experiencia profesionales adecuados: el nombramiento habrá de recaer en personas que gocen de reconocido prestigio y solvencia profesional, y posean los conocimientos, formación y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.
- (ii) Honorabilidad profesional y personal: los candidatos a Consejero deberán ser personas íntegras, honorables, comprometidas y responsables, con una conducta y trayectoria profesional alineada con los principios, valores y estrategia de CIRSA.
- (iv) Requisitos de los Consejeros Independientes: además de los criterios anteriores, que resultarán de aplicación a todos los Consejeros al margen de su categoría, respecto de la selección de Consejeros Independientes, las personas seleccionadas para ser calificadas con dicha categoría deberán reunir los requisitos de independencia previstos en la normativa aplicable en cada momento, así como las condiciones adicionales de independencia, en su caso, que establezca la normativa interna de CIRSA.
- (v) Compromiso con el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Consejeros: en las propuestas de reelección de los actuales miembros del Consejo de Administración, se tendrá en cuenta el compromiso mostrado por el Consejero durante el ejercicio de su cargo en cumplimiento del

deber de diligencia y del deber de lealtad, así como de todas las normas que, en su condición de tal y, en su caso, como accionista o alto cargo, le imponga la normativa interna de CIRSA. Se valorará que su actuación en el ejercicio del cargo haya sido de buena fe y en el mejor interés de CIRSA. Asimismo, en el proceso de selección del Consejero, se tendrá en cuenta si el candidato dispone de tiempo suficiente para desempeñar su cargo con la debida dedicación, disponibilidad y diligencia.

Igualmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la responsable de verificar anualmente el cumplimiento de la Política, evaluando periódicamente su eficacia y adoptará las medidas adecuadas para solventar, en su caso, sus eventuales deficiencias, informando de todo ello al Consejo de Administración.

Por último, la Sociedad cuenta con un conjunto de políticas, normas internas y códigos de conducta que garantizan un comportamiento ético y responsable en toda la organización que tienen incidencia en la diversidad y que son igualmente de aplicación al Consejo de Administración, tanto en el procedimiento de selección de Consejeros como en el desarrollo habitual de sus funciones, en cuestiones como la formación y experiencia profesional, la edad, la discapacidad y el género.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

La Política, tal y como se indica en el apartado C.1.5 anterior, tiene por objeto determinar los criterios que se tendrán en cuenta en los procesos de selección, nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración, así como los criterios y requisitos para una composición adecuada y diversa.

Por un lado, el Consejo de Administración vela para que los procedimientos de selección favorezcan la diversidad respecto a cuestiones como el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, procurando, en línea con las recomendaciones de buen gobierno, que la presencia de mujeres en el Consejo de Administración sea significativa y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40%.

Y por el otro, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se asegura que en la selección de candidatos se cumplen, entre otros, los criterios de conocimientos y experiencia profesionales adecuados, honorabilidad profesional y personal y, en especial, vela para que el Consejo de Administración cuente con el número suficiente de Consejeras de acuerdo con los objetivos alineados con la normativa legal.

Al cierre del ejercicio 2025 el Consejo de Administración de Cirsa Enterprises, S.A. estaba formado por cuatro (4) mujeres de un total de nueve (9) Consejeros, todas ellas consejeras independiente. Ello supone que un 44,44% del Consejo de Administración está formado por mujeres y, por lo tanto, por encima de los objetivos asumidos por la Sociedad para con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Además, tres (3) de ellas ostentan las presidencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación y están presentes en todas las comisiones del Consejo. Por lo que su presencia en los órganos del Consejo de Administración alcanza el 75% en la Comisión de Auditoría y Control, el 100% de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el 66,66% de la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

En relación con la alta dirección, CIRSA es consciente de que, en el sector en el que opera, la disponibilidad de talento directivo con la experiencia y cualificación requeridas resulta limitada, especialmente en lo que se refiere a la captación de perfiles diversos, circunstancia que constituye un desafío común en el mercado en términos de captación de talento. No obstante, y en coherencia con la política de selección y diversidad del Consejo de Administración, así como con el marco de buen gobierno aplicable, la Sociedad mantiene su compromiso de seguir promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad en todos los niveles de la organización.

CIRSA desarrolla una intensa labor interna orientada a identificar de forma sistemática el talento en los distintos niveles directivos impulsando, en particular, la promoción interna hacia puestos de alta dirección. En este contexto, CIRSA refuerza el desarrollo de directivas mediante programas específicos de formación, desarrollo profesional y planes de sucesión para posiciones clave, así como otros mecanismos que favorecen la permanencia y la progresión del talento.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 30 de julio de 2025, y en virtud de los compromisos asumidos por CIRSA en el Folleto de emisión de salida a Bolsa, procedió a ratificar el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración para cuya elección se tuvieron en cuenta los principales criterios descritos en los apartados C.1.5. y C.1.6.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[√] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
ANTONIO HOSTENCH FEU	TODAS LAS FACULTADES SALVO LAS INDELEGABLES.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOAQUIN AGUT BONSFILLS	CIRSA GAMING CORPORATION, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	SI
DON ANTONIO HOSTENCH FEU	CIRSA GAMING CORPORATION, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	SI
DON ANTONIO HOSTENCH FEU	SPORTIUM APUESTAS DEPORTIVAS, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	SI
DON ANTONIO HOSTENCH FEU	THOUSAND AND ONE NIGHTS, AB	CONSEJERO DELEGADO	SI
DON ANTONIO HOSTENCH FEU	YELLOW CITY LIMITED	CONSEJERO	SI
DON ANTONIO HOSTENCH FEU	LES LOISIRS DU PARADIS, S.A.R.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON ANTONIO HOSTENCH FEU	GLOBAL MANAGEMENT TANGIER, S.A.R.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	SI
DON ANTONIO HOSTENCH FEU	RESORT PARADISE, AB	PRESIDENTE	SI

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON JOAQUIN AGUT BONSFILLS	GRUPO J, URIACH, S.L.	CONSEJERO
DON LIONEL YVES ASSANT	BLACKSTONE INC	OTROS
DON LIONEL YVES ASSANT	CLARION EVENTS	CONSEJERO
DON LIONEL YVES ASSANT	BME GROUP	CONSEJERO
DON LIONEL YVES ASSANT	BOURNE LEISURE	CONSEJERO
DON LIONEL YVES ASSANT	VFS GLOBAL GROUP	CONSEJERO
DON LIONEL YVES ASSANT	ADEVINTA	CONSEJERO
DOÑA PALOMA BEAMONTE PUGA	MUTUA PELAYO	CONSEJERO
DOÑA PALOMA BEAMONTE PUGA	DENARIUS FINANCE	CONSEJERO
DON BERNARDINO CORTIJO FERNÁNDEZ	GRUPO DACOR	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA MARIA ARANZAZU DIAZ-LLADO PRADO	TWINCO CAPITAL	OTROS
DOÑA MARIA ARANZAZU DIAZ-LLADO PRADO	INDRA SISTEMAS	CONSEJERO
DOÑA ROCIO FERNANDEZ FUNCIA	UNICAJA BANCO	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE
DOÑA ROCIO FERNANDEZ FUNCIA	AVANZA PREVISION	CONSEJERO
DOÑA ROCIO FERNANDEZ FUNCIA	COFIDES	CONSEJERO
DOÑA ROCIO FERNANDEZ FUNCIA	COTTON INVERSIONES, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON MIGUEL GARCIA GOMEZ	BLACKSTONE INC	OTROS
DON MIGUEL GARCIA GOMEZ	CIVICA	CONSEJERO
DON MIGUEL GARCIA GOMEZ	THE NEC	CONSEJERO
DOÑA ROCIO MARTINEZ-SAMPERE RODRIGO	FUNDACION FELIPE GONZALEZ	OTROS
DOÑA ROCIO MARTINEZ-SAMPERE RODRIGO	FIATC	CONSEJERO

Don Joaquín Agut Bonsfills es Consejero independiente en el Consejo de Propietarios Familiar de Grupo J. Uriach, S.L. (compañía farmacéutica).

Don Lionel Yves Assant Global Co-Chief Investment Officer y y European Head of Private Equity en Blackstone Inc.

Doña Paloma Beamonte Puga es miembro del Consejo Asesor de Grau Innovation Consulting, S.L. (consultora de innovación y desarrollo de negocio).

Don Bernardino Cortijo Fernández es Vicepresidente de la Asociación de Directores de Seguridad.

Doña María Aranzazu Díaz-Lladó Prado es miembro del Consejo Rector de ATAM.

Doña Rocío Martínez-Sampere Rodrigo es miembro de los consejeros asesores del Grupo Godó y de SATEC.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DOÑA PALOMA BEAMONTE PUGA	Colaboradora docente en Instituto Empresa (IE) en sendos cursos sobre gobierno corporativo y EMBA. Participación ocasional en el Tribunal de Evaluación del EMBA.

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[☒] Sí
[☐] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El artículo 25.4 del Reglamento del Consejo de Administración de CIRSA, establece que un consejero no deberá formar parte –además del Consejo de Administración de la Sociedad– de más de tres (3) consejos de administración de sociedades mercantiles, en el caso de consejeros ejecutivos e independientes, ni de más de cinco (5) en el caso de consejeros dominicales. Sin perjuicio de estos límites, el Consejo de Administración valorará en cada caso las circunstancias personales y profesionales concurrentes en cada consejero, especialmente en el caso de los consejeros dominicales. A estos efectos, no se computarán aquellos consejos de los que se forme parte como consejero dominical propuesto por la Sociedad o por cualquier sociedad de su grupo, ni aquellos que no supongan para el consejero una propia y verdadera dedicación a un negocio mercantil. Las sociedades patrimoniales o que sean meros vehículos de inversión quedan excluidas a estos efectos. Además, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o participadas por fondos asesorados o gestionados por entidades pertenecientes al mismo grupo al que pertenezca el accionista que propuso al consejero dominical se considerarán como una sola sociedad.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	2.221
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON ANTONIO GRAU FOLGUERA	DIRECTOR CORPORATIVO FINANZAS
DON MIGUEL VIZCAINO PRAT	DIRECTOR CORPORATIVO ASESORÍA JURÍDICA
DON FRANCISCO JAVIER COTS VEGA	DIRECTOR CORPORATIVO PERSONAS Y TALENTO
DON JOAN RAMON BALAGUE RIBALTA	DIRECTOR CORPORATIVO AUDITORIA
DON JORDI RIERA MASSAGUER	DIRECTOR CORPORATIVO CUMPLIMIENTO Y ÉTICA EMPRESARIAL
DON CARLOS DUELO RIU	DIRECTOR CORPORATIVO RELACIONES INSTITUCIONALES, ESG Y ACCIÓN SOCIAL
DON RAFAEL ECHEVARRIA OLABARRIA	DIRECTOR CORPORATIVO IMAGEN Y COMUNICACION
DON MOISES MEDINA MORALES	DIRECTOR CORPORATIVO SEGURIDAD
DOÑA LAURA BERNAT MORAGUES	DIRECTORA CORPORATIVA ESTRATEGIA Y PROYECTOS
DON RUBEN BASTIDA MARTINEZ	DIRECTOR CORPORATIVO M&A Y DESARROLLO CORPORATIVO
DON ROGER VIDAL CONTRERAS	DIRECTOR CORPORATIVO CONTROL DE GESTIÓN
DON JOAN IGNASI GRAU TRULLAS	DIRECTOR CORPORATIVO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
DON LUIS MAZA GOICOCHEA	DIRECTOR CORPORATIVO GLOBAL SOURCING
DON XAVIER SERRA ADELMAR	DIRECTOR DIVISION B2B
DON MOISES SANJUAN ALTIMIRA	DIRECTOR DIVISION CASINOS
DON MANUEL MATEO ESTANY ESPINALT	DIRECTOR DIVISION SALA ESPAÑA
DON CARLOS LOPEZ REBOREDO	DIRECTOR DIVISION SLOTS Y COMERCIAL ESPAÑA
DON JOSE MOLINA MARTINEZ	DIRECTOR DIVISION SOCIOS SLOTS
DON PAOLO AZZINI	DIRECTOR DIVISION SLOTS ITALIA
DON ALBERTO ELJARRAT ESEBAG	DIRECTOR DIVISION SPORTIUM

Número de mujeres en la alta dirección	1
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	5,00
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.447

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[] Sí
[✓] No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los Estatutos Sociales, en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento del Consejo de Administración y en la Política de Selección y Diversidad del Consejo de Administración, los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros son los siguientes:

Selección

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la responsable de analizar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios del Consejo de Administración para la determinación del perfil del candidato a consejero, para lo que se apoya en la matriz de competencias y diversidad de los miembros del Consejo de Administración.

Asimismo, le corresponde analizar con carácter previo, las funciones y aptitudes necesarias para complementar adecuadamente el perfil de conocimientos, capacidades, diversidad y experiencia del Consejo de Administración, en base a las necesidades definidas en la Matriz.

Nombramiento

De acuerdo con el análisis previo realizado y la definición del perfil y capacidades de los potenciales candidatos a consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevará al Consejo de Administración una propuesta en relación con el nombramiento o reelección de consejeros independientes, y, respecto de las restantes categorías de consejeros, un informe justificativo sobre los mismos. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su propuesta o informe, describirá no sólo el resultado del análisis previo sobre las necesidades del Consejo sino también las razones que justifican la adecuación del candidato teniendo en cuenta la Matriz.

El Consejo de Administración analizará la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a los efectos de nombrar por cooptación o proponer a la Junta General de Accionistas, el nombramiento o reelección de Consejeros Independientes. Del mismo modo, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de las restantes categorías de Consejeros, de cara a su nombramiento por cooptación o su propuesta de nombramiento o reelección a la Junta General.

Adoptada la decisión por el Consejo de Administración, de cara a su nombramiento por cooptación o su propuesta a la Junta General de Accionistas, la misma será comunicada formalmente al candidato. Asimismo, la decisión adoptada en última instancia por la Junta General de Accionistas será notificada al candidato. Las referidas notificaciones serán remitidas por la Secretaría del Consejo de Administración.

Una vez aprobado el nombramiento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones recabará la aceptación formal por escrito por parte del Consejero nombrado o reelegido.

Reelección

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la Junta General de Accionistas, que no podrá exceder de dos (2) años, al término del cual podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

Remoción

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas en uso de las atribuciones que le corresponden y cuando presenten su renuncia o dimisión.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Durante el ejercicio se ha realizado una evaluación interna del Consejo de Administración que ha abarcado el periodo en que las acciones de la Sociedad han estado admitidas a negociación en Bolsa, incluyendo al propio Consejo, sus Comisiones, el Presidente del Consejo y el Consejero Delegado. La evaluación ha sido organizada y coordinada conjuntamente por el Presidente del Consejo de Administración y la Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, correspondiendo, en lo relativo a la evaluación del Presidente, a la Presidenta de dicha Comisión en su condición de Consejera Independiente Coordinadora. La evaluación interna se ha llevado a cabo en el mes de diciembre de 2025 y sus resultados han sido analizados por el Consejo en la sesión celebrada el 24 de febrero de 2026, en la que se ha aprobado el correspondiente plan de acción para 2026, incorporando sugerencias alineadas con las mejores prácticas de gobierno corporativo del mercado como expresión del compromiso del Consejo de Administración con la mejora continua y la excelencia en el desempeño de sus funciones.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

De conformidad con el artículo 5.7 del Reglamento del Consejo de Administración, el órgano de gobierno deberá realizar la evaluación anual de su funcionamiento y el de sus miembros y Comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

El proceso de evaluación para el ejercicio 2025 se ha realizado sobre la base de un cuestionario cumplimentado de forma individual y anónima por todos los miembros del Consejo de Administración cubriendo las áreas previstas en la Recomendación 36 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas (junio 2020).

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Para el ejercicio 2025, la evaluación no ha sido auxiliada por un consultor externo.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con el artículo 12 ("Dimisión y cese de los consejeros") del Reglamento del Consejo de Administración, en los siguientes supuestos:

1.- Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que le corresponden y cuando presenten su renuncia o dimisión.

2.- Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(i) Cuando deje de ejercer los cargos ejecutivos a los que vaya vinculado su nombramiento como consejero o cuando ya no existan los motivos por los que fue nombrado. En particular, en el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.

(ii) Cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión incluido el conflicto de competencia o de interés de acuerdo con lo establecido en la ley, los Estatutos Sociales o este Reglamento.

(iii) Cuando el consejero cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo o infrinja de forma grave sus deberes como consejero, tales como el deber de secreto y de confidencialidad y demás regulados en este Reglamento.

(iv) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o a través de sus personas vinculadas, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.

(v) Cuando el consejero cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de esta o al funcionamiento del Consejo de Administración o, en general, pierda la confianza del Consejo de Administración por causa justificada.

(vi) Cuando concurra cualquier otra de las circunstancias de cese del consejero conforme a las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en España asumidas por la Sociedad y así lo aprecie el Consejo de Administración.

(vii) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros.

3.- En particular, los consejeros estarán obligados a informar, y en su caso, a dimitir, cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y en particular, de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

4.- En cualquiera de los supuestos indicados en los apartados 2 y 3 anteriores, el Consejo de Administración podrá acordar la apertura de una investigación interna, proponer el cese del consejero y, con carácter previo, requerir al mismo para que dimita de su cargo. Los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la apreciación de la concurrencia de las causas de cese del consejero previstas en los apartados precedentes de este artículo y a la aceptación de la dimisión del consejero, se adoptarán previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, salvo caso de urgencia o necesidad.

6.- El Consejo de Administración procurará no proponer la separación de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se considerará que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en alguna de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable. Dicha separación podrá asimismo proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital social de la Sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad mencionado en el artículo 10.3 de este Reglamento.

7.- Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, por dimisión o por otro motivo, deberá explicar de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta General, en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración. Los motivos allí citados se mencionarán en el informe anual de gobierno corporativo, sin perjuicio de lo cual, en la medida en que sea relevante para los inversores, la Sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese, incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportadas por el consejero.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

☐ Sí
☒ No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

☐ Sí
☒ No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

☐ Sí
☒ No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

☐ Sí
☒ No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Tanto los Estatutos Sociales, en su artículo 31.5, como en el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 20.1, establecen que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración. En caso contrario, procurarán que la representación que confieran sea a favor de otro consejero de su misma categoría e incluya las oportunas instrucciones y, en todo caso, los Consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro no ejecutivo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	1
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	7
Número de reuniones de COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3
Número de reuniones de COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	2

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	14
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	98,68
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	14
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[☒] Sí
[☐] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON ANTONIO HOSTENCH FEU	CONSEJERO DELEGADO
DON ANTONIO GRAU FOLGUERA	DIRECTOR CORPORATIVO FINANZAS

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene la responsabilidad de supervisar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

Para cumplir con este mandato, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento asegura la existencia y correcta aplicación de los mecanismos necesarios para realizar un control continuo de la elaboración de la información financiera en todos los niveles, desde su origen hasta su consolidación en el grupo. Este control se extiende a todas las sociedades dependientes de Cirsia Enterprises, S.A., garantizando que la información financiera refleje fielmente la realidad económica.

Tanto la Dirección Corporativa Económico-Financiera como la Dirección Corporativa de Auditoría interna colaboran estrechamente con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el seguimiento de los controles que aseguran la veracidad y la integridad de la información financiera, así como su elaboración conforme a la normativa contable aplicable.

Por último, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento realiza reuniones periódicas con los auditores externos para recibir información oportuna sobre el proceso de auditoría y detectar, con la debida anticipación, posibles discrepancias o diferencias de criterio que pudieran surgir. En caso de que exista alguna discrepancia que pueda resultar en una salvedad en el informe de auditoría, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se asegura de que sea resuelta antes de la formulación de las cuentas anuales.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

☐ Sí
☒ No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON MIGUEL VIZCAINO PRAT	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

El artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elevará al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas. Se responsabiliza del proceso de selección, de las condiciones de contratación y de recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido, el mismo artículo se recogen otras funciones en relación con la independencia del auditor externo:

- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- Recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con Cirsia Enterprises, S.A. o sus sociedades dependientes.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida.
- Velar porque la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- Asegurar que Cirsia Enterprises, S.A. y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Para reforzar este marco de actuación, disponemos del Procedimiento de gestión de servicios distintos a los de auditoría, alineado con los principios del Reglamento y el marco regulatorio aplicable.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

[] Sí
[√] No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

[] Sí
[√] No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

[√] Sí
[] No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	655	385	1.040
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	44,24	25,97	70,21

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

[] Sí
[√] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	8	8
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	100,00	100,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

☒ **Sí**
☐ **No**

Detalle del procedimiento

El artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión que indicará con claridad aquellos puntos sobre los que los Consejeros deberán adoptar una decisión o un acuerdo con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión. Se acompañará de la información que se juzgue necesaria.

Además, el artículo 172.(iii) del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Secretario del Consejo asistirá al Presidente del Consejo de Administración para que los para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

Para ello, la Sociedad cuenta con un procedimiento para facilitar el material necesario para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones a los Consejeros de manera confidencial y encriptada mediante el software Diligent Boards. Con el plazo reglamentario estipulado, se remite la información de la reunión a los Consejeros, que se va ampliando o actualizando si resultare necesario.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

☒ **Sí**
☐ **No**

Explique las reglas

El artículo 32.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el consejero deberá informar a la Sociedad, a través del Presidente del Consejo de Administración, de aquellas circunstancias que le afecten, estén o no relacionadas con su actuación en la propia Círsa, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Habiendo sido informado o habiendo conocido el Consejo de Administración de otro modo alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, examinará el caso tan pronto como sea posible y decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Se informará al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejero ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

☐ **Sí**
☒ **No**

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	2
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
PRESIDENTE EJECUTIVO Y CONSEJERO DELEGADO	PRESIDENTE EJECUTIVO Su contrato mercantil incluye cláusulas de garantía (pacto de exclusividad y de no competencia postcontractual durante dos años desde la extinción, con la remuneración fija y variable devengada como referencia para su compensación) y cláusulas de indemnización en caso de dimisión y de cese por decisión de la Sociedad. En particular, si la relación se extingue por i) decisión unilateral del Presidente Ejecutivo por incumplimiento grave y culpable de la Sociedad o por voluntad propia), ii) decisión unilateral del Presidente Ejecutivo por una modificación sustancial de sus funciones o iii) decisión unilateral de la Sociedad que no sea debida a un incumplimiento grave y culpable del Presidente Ejecutivo, tiene derecho a la indemnización legal prevista para la relación especial de alta dirección en el artículo 11 del Real Decreto 1382/1985 (siete días de salario por año de servicio con el límite de seis mensualidades), tomando como salario de referencia la remuneración fija brutal anual y como antigüedad la generada desde la entrada en vigor de la relación laboral de alta dirección. La dimisión exige, además, un preaviso mínimo de seis meses. CONSEJERO DELEGADO Su contrato mercantil incluye cláusulas de garantía (obligación de exclusividad y pacto de no competencia postcontractual durante los dos años siguientes a la extinción, entendiéndose que la remuneración fija y variable efectivamente percibida durante la vigencia del contrato incorpora la compensación económica adecuada por dicha no competencia) y cláusulas de indemnización en diversos supuestos de extinción, incluida la existencia de un cambio de control. En particular, la relación se extingue por (i) decisión unilateral por el propio Consejero Delegado por incumplimiento grave y culpable de la Sociedad, (ii) decisión unilateral por el Consejero Delegado como consecuencia de una modificación sustancial de sus funciones, (iii) cambio de control de la Sociedad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio y (iv) decisión unilateral por la Sociedad que no obedezca a incumplimiento grave y culpable del Consejero Delegado, supuesto que resulta asimilable, a estos efectos, a un despido improcedente o cese sin causa. En todos estos casos, la indemnización consistirá en una cantidad bruta equivalente a la indemnización legal por despido improcedente que establezca la normativa laboral vigente a la fecha de extinción, calculada sobre la remuneración fija anual prevista en el contrato como salario de referencia y la antigüedad generada desde la entrada en vigor del

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	contrato hasta el cese. La dimisión exige, además, un preaviso mínimo de seis meses.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA PALOMA BEAMONTE PUGA	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA ROCIO FERNANDEZ FUNCIA	VOCAL	Independiente
DOÑA ROCIO MARTINEZ-SAMPERE RODRIGO	VOCAL	Independiente
DON MIGUEL GARCIA GOMEZ	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	25,00
% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se regula expresamente en el artículo 32 de los Estatutos Sociales y en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, y cuenta con su propio Reglamento que regula las reglas básicas de organización, funcionamiento y gobierno.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración y, siendo al menos, dos de ellos Consejeros Independientes. Se designarán procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar. A estos efectos, se valorarán positivamente tanto los conocimientos y la experiencia profesional acumulados en el desempeño de funciones directamente asociadas a dichas materias, como aquellos conocimientos y experiencia que sean el resultado del desempeño de funciones y responsabilidades de gestión y ejecutivas que, entre

otras, afecten de manera significativa a las referidas materias (por ejemplo, como consejeros delegados, primeros ejecutivos o altos directivos con responsabilidad de supervisión y control sobre las áreas de recursos humanos, gobierno corporativo, políticas de remuneración, etc.). El Consejo de Administración designará a su Presidente, de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella. El Secretario del Consejo de Administración, que actuará como Secretario de la Comisión, levantará acta de cada una de las sesiones, y que sean aprobadas en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

Se reúne como mínimo trimestralmente, siempre que la convoque su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de dos o más de sus miembros, y, en todo caso, cuando el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración soliciten la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asignen la ley, los Estatutos Sociales y el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- (i) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- (ii) Establecer un objetivo de representación para el género menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- (iii) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General.
- (iv) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros de la Sociedad para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, y las propuestas para su reelección o separación por la Junta General. Igualmente, informará las propuestas de nombramiento y separación del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, así como las propuestas de nombramiento, reelección y separación de los consejeros de sus sociedades filiales relevantes.
- (v) Informar sobre las propuestas de nombramiento y separación de los altos directivos de la Sociedad y de sus sociedades filiales relevantes.
- (vi) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración, así como la del respectivo Secretario y, en su caso, la del respectivo Vicesecretario.
- (vii) Proponer al Consejo de Administración, cuando proceda, el nombramiento del consejero Independiente Coordinador de entre los consejeros independientes.
- (viii) Organizar y coordinar, junto al Presidente del Consejo de Administración, la evaluación periódica del Consejo de Administración y de sus miembros, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.
- (ix) Informar sobre la evaluación periódica del desempeño del Presidente del Consejo de Administración.
- (x) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, hacer propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- (xi) Proponer al Consejo de Administración, en el marco establecido en los Estatutos Sociales, la retribución de los consejeros y revisarla de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquéllos.
- (xii) Proponer al Consejo de Administración, y revisar de manera periódica, en el marco establecido en los Estatutos Sociales, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos, y compensaciones de contenido económico, de los consejeros ejecutivos y de los altos directivos de la Sociedad, así como las condiciones básicas de sus contratos, a efectos de su instrumentación contractual.
- (xiii) Elaborar y proponer al Consejo de Administración el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- (xiv) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- (xv) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- (xvi) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en virtud de la ley, los Estatutos Sociales y este Reglamento.

(la descripción continúa en el apartado H)

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MARIA ARANZAZU DIAZ-LLADO PRADO	PRESIDENTE	Independiente
DON BERNARDINO CORTIJO FERNÁNDEZ	VOCAL	Independiente
DOÑA PALOMA BEAMONTE PUGA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

La Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación se regula en el artículo 32.1 de los Estatutos Sociales y en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, y cuenta con su propio Reglamento que regula las reglas básicas de organización, funcionamiento y gobierno.

La Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación estará compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) consejeros nombrados por el Consejo de Administración. Se designarán procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar. A estos efectos, se valorarán positivamente tanto los conocimientos y la experiencia profesional acumulados en el desempeño de funciones directamente asociadas a dichas materias, como aquellos conocimientos y experiencia que sean el resultado del desempeño de funciones y responsabilidades de gestión y ejecutivas que, entre otras, afecten de manera significativa a las referidas materias. Asimismo, se fomentará la pertenencia común de algún miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración designará a su Presidente, de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella. El Secretario del Consejo de Administración, que actuará como Secretario de la Comisión, levantará acta de cada una de las sesiones, y que sean aprobadas en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

Se reúne como mínimo cuatrimestralmente, siempre que la convoque su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de dos o más de sus miembros, y, en todo caso, cuando el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración soliciten la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus informes.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asignen la ley, los Estatutos Sociales y el Consejo de Administración, la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- (i) Evaluar y revisar periódicamente el sistema de gobierno corporativo y la política en materia medioambiental y social de la Sociedad, con el fin de confirmar que cumplen su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de sus grupos de interés.
- (ii) Supervisar periódicamente que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- (iii) Revisar la estrategia de innovación y de la gestión y uso de tecnologías de la Sociedad, así como promover la innovación, especialmente en relación con la digitalización y tecnología, para la evolución sostenible de la Sociedad, elevando propuestas al Consejo de Administración sobre planes de actuación e implementación de los mismos, con la consulta y colaboración de la alta dirección.
- (iv) Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- (v) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- (vi) Revisar la estrategia de la Sociedad destinada a mitigar los riesgos para el medio ambiente y el clima, la ejecución de programas de sostenibilidad y la comunicación de información financiera que esté relacionada con el clima.
- (vii) Revisar el contenido de la declaración de información no financiera o de cualquier informe de sostenibilidad que la Sociedad elabore oportunamente, así como los puntos del informe anual referentes a cuestiones medioambientales y sociales.
- (viii) Revisar periódicamente los principales riesgos en materia medioambiental, social y reputacional y comprobar su correcta identificación, gestión y comunicación.
- (ix) Revisar las políticas generales de diversidad e inclusión y recomendar al Consejo de Administración la adopción de objetivos de diversidad (género, origen étnico y otros criterios) para algunos grupos de la plantilla distintos de la alta dirección.
- (x) Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno aplicables a la Sociedad, así como las decisiones que puedan tener impacto en su seguimiento.
- (xi) Recibir información sobre la inclusión del Grupo en los índices de sostenibilidad internacionales que gozan de mayor reconocimiento.
- (xii) Prestar la asistencia que pueda ser requerida, en el marco de su competencia, por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y actuar coordinadamente con dicha Comisión en la medida en que pueda ser necesario para el ejercicio de sus propias competencias.

Durante el año 2025, la Comisión llevó a cabo una reunión conjunta con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para fortalecer la estrategia de diversidad e inclusión, enfatizando la integración de estos principios en la gestión del talento y en los procesos de gobierno corporativo. Se realizó un seguimiento del cuadro de mando de sostenibilidad de CIRSÁ.

Asimismo, se revisó la evolución en las certificaciones internacionales CDP, SBTi y S&P, confirmando el compromiso de la Sociedad con estándares reconocidos de sostenibilidad. La Comisión también profundizó en los avances relacionados con la taxonomía europea, alineando las operaciones y productos de CIRSÁ con los requerimientos normativos para finanzas sostenibles.

Se definió la planificación estratégica para la elaboración del próximo informe de sostenibilidad, estableciendo objetivos, hitos y responsables para garantizar transparencia y calidad en la información corporativa. Además, se evaluaron las nuevas tecnologías emergentes y su potencial integración en la estrategia de innovación y transformación digital, identificando oportunidades para potenciar la competitividad y la eficiencia.

Por último, se supervisaron los proyectos más relevantes de transformación digital e innovación, evaluando su progreso y alineación con los valores y objetivos estratégicos de CIRSÁ, así como revisó la Política de Seguridad de la Información de la Sociedad.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA ROCIO FERNANDEZ FUNCIA	PRESIDENTE	Independiente
DON BERNARDINO CORTIJO FERNÁNDEZ	VOCAL	Independiente
DOÑA MARIA ARANZAZU DIAZ-LLADO PRADO	VOCAL	Independiente
DOÑA ROCIO MARTINEZ-SAMPERE RODRIGO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regula expresamente en el artículo 32 de los Estatutos Sociales y en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, y cuenta con su propio Reglamento que regula las reglas básicas de organización, funcionamiento y gobierno.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros Independientes, y uno de ellos designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la Sociedad. El Consejo de Administración designará a su Presidente, de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. El Secretario del Consejo de Administración, que actuará como Secretario de la Comisión, levantará acta de cada una de las sesiones, y que sean aprobadas en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

Se reúne como mínimo trimestralmente, siempre que la convoque su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de dos o más de sus miembros y, en todo caso, cuando el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración soliciten la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene como principal cometido asesorar al Consejo de Administración en materias propias de su competencia, en particular la supervisión y control de los procesos de formulación y presentación de información financiera y no financiera, de la independencia del auditor de cuentas y de la efectividad del sistema interno de control y gestión de riesgos, financieros y no financieros, sin perjuicio de la responsabilidad última del Consejo de Administración.

Asimismo, sin perjuicio de otros cometidos que le asignen la ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias:

- (i) Si así se requiriera, informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- (ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- (iii) Velar, en general, por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
- (iv) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros, incluidos los fiscales, relativos a la Sociedad y su grupo -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción- revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. Presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar la integridad de la información financiera y no financiera.
- (v) Verificar que la información financiera publicada en la página web de la Sociedad está permanentemente actualizada y coincide con la que ha sido formulada por el Consejo de Administración y publicada, en los casos en los que sea necesario, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

(vi) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

(vii) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

(la descripción continúa en el apartado H)

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA ROCIO FERNANDEZ FUNCIA / DOÑA ROCIO MARTINEZ-SAMPERE RODRIGO
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	18/06/2025

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	75,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	2	66,66	0	0,00	0	0,00	0	0,00
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	3	75,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

En el apartado C.2.1 se detallan los artículos de los Estatutos Sociales o del Reglamento del Consejo de Administración en el que se contienen las normas de funcionamiento y competencias de las diferentes Comisiones.

Los textos vigentes de los Estatutos Sociales, del Reglamento del Consejo de Administración y los propios Reglamentos de las Comisiones se encuentran disponibles en la web (www.cirsa.com), en la sección "Accionistas e Inversores" y, luego, "Gobierno Corporativo".

Todas las Comisiones elaboran un informe anual sobre sus funciones y actividades que se encuentran disponibles en la web (www.cirsa.com), en la sección "Accionistas e Inversores / Gobierno corporativos".

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

- D.1.** Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

El Consejo de Administración de CIRSA debe aprobar las operaciones que la misma o sus sociedades dependientes realicen con consejeros, o con los accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de CIRSA o de otras sociedades dependientes o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión.

El artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, determina que el Consejo de Administración se reserva formalmente la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de las operaciones vinculadas en el sentido establecido en el artículo 529 vices LSC, quedando excluidas de dicha consideración las operaciones ofrecidas con las mismas condiciones a todos los accionistas en las que queden garantizadas la igualdad de trato a estos y la protección de los intereses de la Sociedad, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General de Accionistas.

La aprobación deberá ser necesariamente acordada por la Junta General de Accionistas cuando tenga por objeto una operación vinculada cuyo importe o valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad. La aprobación por la Junta o por el Consejo de Administración de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el 18 de junio de 2025 una Política de Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas al objeto de detallar las reglas a seguir en aquellas transacciones que la Sociedad, o cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo CIRSA, realicen con partes vinculadas.

El 18 de junio de 2025, en el marco de dicha Política, se estableció que el Consejo podrá delegar la facultad de aprobar las operaciones que cumplan los límites previstos en las letras a) y b) del apartado 4 del artículo 529 duodécimo LSC. Esto es: (a) operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y (b) operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad. La aprobación de estas operaciones vinculadas de forma delegada no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aunque la Comisión será informada trimestralmente, para su debido seguimiento, de la ejecución de las operaciones con partes vinculadas previamente autorizadas, incluyendo aquellas realizadas al amparo de acuerdos marco.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisa, no solo la información trimestral recibida, sino el correcto funcionamiento integral del procedimiento de delegación, velando porque las operaciones delegadas cumplan la Política y el marco normativo aplicable. Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elabora y eleva anualmente al Consejo de Administración un informe específico sobre las operaciones vinculadas.

Para la adecuada aplicación de la Política se han establecido mecanismos internos que permitan la coordinación entre los departamentos implicados, concretamente mediante un procedimiento interno puesto en conocimiento de las áreas implicadas, cuya gestión corresponde al Departamento de Gobierno Corporativo.

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(1)	LHMC MIDCO S.A.R.L.	78,40	BLACKSTONE SECURITIES PARTNERS, L.P.	850	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	LIONEL YVES ASSANT Y MIGUEL GARCIA GOMEZ	NO

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(1)	LHMC MIDCO S.A.R.L.	Contractual	Contratación de Blackstone Securities Partners L.P. como asesor financiero en el marco de la emisión de (i) los bonos senior garantizados a tipo fijo con vencimiento en 2031 y (ii) los bonos senior garantizados a tipo variable con vencimiento en 2032 por parte de su filial Cirs Finance International S.à r.l.. Fue aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión de 10 de octubre de 2025, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobado en su reunión de 9 de octubre.

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

D.4. Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.5.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

El consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del Secretario del mismo, cualquier situación de conflicto de interés, directo o indirecto, en que se encuentre. Todos los consejeros y miembros de la alta dirección deben notificar la relación de sus personas vinculadas, que deberá mantenerse permanentemente actualizada, así como cualquier situación o circunstancia personal, familiar, profesional o empresarial que pueda implicar una situación de conflicto en cualquier momento.

El Consejo de Administración debe aprobar las operaciones que CIRSA o sus sociedades dependientes realicen con consejeros, o con los accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de CIRSA o de otras sociedades dependientes o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión.

Existe una Política de Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas y un procedimiento interno que regulan las reglas a seguir en aquellas transacciones que CIRSA o sus sociedades dependientes, realicen con partes vinculadas (v. apartado D1). Para la adecuada gestión de situaciones de conflicto y operaciones con partes vinculadas, el Departamento de Gobierno Corporativo mantiene permanentemente actualizada una relación de las partes vinculadas de la Sociedad y centraliza las comunicaciones y autorizaciones previas exigidas conforme a la Política y al artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración.

- D.7.** Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[☒] Sí
[☐] No

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales:

[☐] Sí
[☒] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

CIRSA dispone de un Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos ("SCGR"), siguiendo los principios y la metodología delineada en el marco COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission). La identificación, evaluación y gestión eficaz de los riesgos proporcionan a CIRSA una mayor certeza en la toma de decisiones y en el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo, el SCGR busca brindar a los grupos de interés y al mercado en general un nivel de seguridad apropiado en la preservación y maximización del valor generado.

En la Política de Control y Gestión de Riesgos, aprobada por el Consejo de Administración de CIRSA, se establecen los principios, metodología y responsabilidades para la gestión de los riesgos financieros y no financieros, incluidos los fiscales.

CIRSA opera mediante un sólido proceso de gestión de riesgos, en el que se integran los objetivos estratégicos de la Sociedad, el cual tiene por objetivo alcanzar el rendimiento máximo y sostenible de las operaciones considerando de manera exhaustiva los riesgos a los que se enfrenta, implementando controles para mitigarlos. La integración del ciclo de vida de la gestión de riesgos permite optimizar el SCGR a través de una metodología de evaluación de riesgos alineada y adaptada a las necesidades de la Sociedad.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

El SCGR en CIRSA se sustenta en una estructura de gobernanza que garantiza la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos que le puede afectar.

El SCGR es promovido desde el Consejo de Administración y la alta dirección de la Sociedad, así mismo las distintas unidades de negocio forman parte proactiva de este SCGR y sus responsabilidades están claramente definidas en el Modelo de Gestión de Riesgos de la Sociedad.

- Consejo de Administración. Tiene la responsabilidad de aprobar la Política de Control y Gestión de Riesgos de CIRSA, establecer la estrategia y la supervisión general de los riesgos y controles de la Sociedad.
- Alta Dirección. Tiene la responsabilidad de identificar, monitorizar, gestionar y dar seguimiento a los riesgos identificados y sus planes de mitigación.
- Unidades de negocio. Identifica y gestiona los riesgos en el día a día de las operaciones dentro de sus áreas de negocio, incluyendo los riesgos emergentes.
- Control Interno y Gestión de Riesgos. Asesora a las unidades de negocio en el proceso de identificación y gestión de los riesgos, así como en la implantación y mejora continua de los controles y planes de mitigación.
- Auditoría Interna. Evalúa la eficacia del sistema de control interno y su sistema de información. Reportando a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, así como a la Alta Dirección.

La estructura se basa en el modelo de tres líneas, que establece diferentes niveles de actividades para asegurar que los riesgos estén gestionados y supervisados de forma eficaz y eficiente.

- Primera línea. Divisiones de negocio y departamentos corporativos que son los propietarios de los riesgos y controles en su ámbito de aplicación.
- Segunda línea. Control Interno y Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo, que diseñan y mantienen un marco metodológico y supervisan su aplicación.
- Tercera línea. Auditoría Interna, que supervisa la eficacia del control interno y reporta sus conclusiones al Consejo de Administración vía Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Este modelo de responsabilidad del SGCR cubre los riesgos financieros y no financieros, incluidos los fiscales y los relacionados con la sostenibilidad y el cumplimiento normativo, contribuyendo a la transparencia y asegurando que la gestión de riesgos está alineada con los objetivos estratégicos, los compromisos de sostenibilidad y las exigencias regulatorias aplicables.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los riesgos identificados y gestionados en el SCGR de CIRSA se clasifican en 4 categorías:

- Estratégicos. Riesgos derivados del entorno macroeconómico y geopolítico en los países que opera CIRSA, que afectan a la estrategia de negocio u objetivos estratégicos de la Sociedad.
- Operativos. Riesgos de posibles pérdidas resultantes de la inadecuación de los procesos operativos, así como de las personas, equipos y sistemas que los respaldan.
- Financieros y de reporting. Riesgos derivados de movimientos adversos en las principales variables financieras como son el tipo de cambio (por los países en los que opera) o tipo de interés; así como la liquidez de la Sociedad y su capacidad de financiación, incluyendo además los temas fiscales, en un sector con una presión tributaria considerable.
- Legales y de cumplimiento. Riesgos relacionados con sanciones legales o administrativas que pudiesen ocasionar pérdidas financieras significativas o pérdida de reputación debido al incumplimiento de leyes, regulaciones, normas internas y códigos de conducta aplicables al negocio. CIRSA considera los riesgos derivados de la corrupción como relevantes dentro de su marco de cumplimiento normativo y gobierno corporativo, aplicando una política de tolerancia cero frente a prácticas corruptas, tal y como recoge en su Código Ético, y en la Política de Gobierno Corporativo, incorporando medidas específicas para mitigar los riesgos de fraude, como por ejemplo, la existencia de un Canal de Línea Ética y programas de formación específicos en materia de ética y cumplimiento normativo.

CIRSA considera los riesgos gestionados en el SCGR conforme a criterios ESG según estén relacionados con factores ambientales, sociales y de gobernanza, por su potencial impacto en el valor de la Sociedad y en su reputación corporativa. Entre estos riesgos se incluyen los asociados al cambio climático, riesgos reputacionales vinculados a incumplimientos normativos, así como aquellos relacionados con la incapacidad de promover y mantener una cultura sólida de Juego Responsable y un entorno seguro para los clientes.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El SCGR de CIRSA está dirigido a lograr un perfil equilibrado en términos de riesgo/oportunidad a través de una gestión adecuada de los riesgos, en función de lo que se denomina apetito al riesgo de CIRSA que representa el nivel de riesgo que el grupo está dispuesto a aceptar en la consecución de sus objetivos, determinado por el Consejo de Administración.

El marco de tolerancia se establece en torno a políticas, normas y procedimientos que aseguren que dicho entorno de gestión mantiene los riesgos dentro de los niveles definidos como aceptables.

El Consejo de Administración busca un perfil de riesgo moderado, salvo en el caso de los riesgos de cumplimiento para los cuales el apetito es cero, como se manifiesta a través del Código Ético y la Política de Gobierno corporativo, que prohíben cualquier práctica que pueda vulnerar la normativa o afectar la integridad corporativa, se tiene una clara orientación al estricto cumplimiento de la legislación tributaria en todas las jurisdicciones donde opera CIRSA aplicando una política de cumplimiento fiscal que prioriza la transparencia, la prevención de contingencias y la colaboración con las autoridades, evitando cualquier práctica que pueda interpretarse como elusión o fraude fiscal.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante 2025, CIRSA ha gestionado un entorno marcado por riesgos financieros y no financieros propios de su actividad que, en ningún caso, se han materializado con impacto significativo y sobre los cuales se han tomado las medidas correctivas correspondientes.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

En el entorno del SCGR de CIRSA, se establece que los riesgos identificados, incluyendo los fiscales, son identificados y tratados para mantenerlos dentro de los niveles establecidos.

Para cada riesgo crítico, se definen medidas de mitigación orientadas a reducir su probabilidad o impacto que incluyen, políticas y procedimientos específicos, actividades de control específicas y planes de acción correctivos.

Para la supervisión del SCGR el Consejo de Administración, se apoya en la Dirección Corporativa de Auditoría quien reporta periódicamente al Consejo de Administración, vía Comisión de Auditoría y Cumplimiento, sobre la evolución de los riesgos, los principales controles, planes de mitigación y de acción y los riesgos emergentes más relevantes y significativos. Supervisa el sistema de gestión de riesgos con el fin de que se adopten medidas adecuadas para minimizar el impacto de los riesgos sobre los objetivos estratégicos.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

CIRSA ha definido formalmente las responsabilidades de la adecuada y efectiva existencia del SCIIF en su Política sobre el sistema de control interno de la información financiera (la "Política").

El Consejo de Administración es responsable del existencia y mantenimiento del SCIIF. Su implantación es liderada por la Dirección Corporativa Económico-Financiera, que coordina su diseño, ejecución y monitorización anual. Para ello, cuenta con la colaboración del Departamento de Control Interno y Riesgos, en su rol de segunda línea de defensa, y con la supervisión del Departamento de Auditoría Interna, como tercera línea, conforme a lo dispuesto en sus respectivos planes anuales y reglamentos internos.

El proceso de supervisión de la eficacia del SCIIF es ejercido por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tal y como se detalla en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Para el ejercicio de esta función, la Comisión se apoya en:

- La Dirección Corporativa Económico-Financiera, donde se encuentra la Responsable Corporativa del SCIIF.
- El Departamento de Control Interno y Riesgos, que define y ejecuta las tareas de supervisión incluidas en su plan anual.
- El Departamento de Auditoría Interna, que realiza revisiones y evaluaciones conforme a su reglamento y plan anual.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El diseño y la revisión de la estructura organizativa y de las líneas de responsabilidad y autoridad dentro de CIRSA es responsabilidad del Consejo de Administración. En dicha estructura, se incluyen los departamentos encargados de la elaboración de la información financiera.

La Alta Dirección, junto con la Dirección Corporativa de Personas y Talento, define para cada una de las áreas sus funciones y responsabilidades. A efectos del proceso de elaboración de la información financiera, CIRSA cuenta con líneas de autoridad y responsabilidad claramente definidas. La responsabilidad principal sobre la elaboración de la información financiera recae en la Dirección Corporativa Económico-Financiera.

La estructura, dimensión y definición de funciones y tareas de cada posición del área financiera son determinadas por la Dirección Económico-Financiera y difundidas por la Dirección Corporativa de Personas y Talento.

En relación con el SCIIF, la Dirección Corporativa Económico-Financiera corporativa ha constituido al Responsable Corporativo del SCIIF y tiene como misión coordinar la definición del marco de actuación de CIRSA y garantizar la homogeneización de los procesos de control interno. Sus responsabilidades incluyen:

- Asegurar el buen funcionamiento del SCIIF y la correcta identificación, cuantificación y gestión de los riesgos más relevantes.
- Velar por el cumplimiento de la Política SCIIF y que el sistema mitigue los riesgos adecuadamente.
- Participar en la elaboración de la estrategia de riesgos que afecten a la fiabilidad de la información financiera y en decisiones clave sobre su gestión.
- Reportar, al menos semestralmente, información sobre el SCIIF al Consejo, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y a la Alta Dirección, incluyendo conclusiones derivadas del análisis del SCIIF de la Sociedad.

Los responsables de la aplicación del SCIIF en cada país son todos/as los directores/as financieros/as locales quienes tendrán entre sus responsabilidades la de involucrar de forma activa al personal necesario en el proceso de ejecutar los controles del SCIIF.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

El Código Ético de CIRSA (el "Código"), constituye el marco ético y normativo que rige la actuación de todos los empleados, directivos y colaboradores. La Dirección Corporativa de Cumplimiento Normativo y Ética Empresarial supervisa la correcta adaptación del contenido en todas las sociedades.

El Código se comunica y difunde a todos los niveles de CIRSA mediante canales internos (intranet corporativa, sesiones de formación) y está disponible públicamente en la página web corporativa, asegurando el acceso para clientes, proveedores y colaboradores. Este enfoque refuerza la transparencia y el compromiso con la legalidad y la integridad.

El Código recoge los principios generales de buen gobierno, ética e integridad, sostenibilidad, responsabilidad social y transparencia. Entre los valores destacan:

- Innovación, liderazgo, compromiso empresarial, orientación al cliente y solidez.
- Compromiso con la legalidad nacional e internacional, la lucha contra el fraude, la prevención del blanqueo de capitales y la protección de derechos humanos.
- Mención específica al registro de operaciones y elaboración de información financiera: CIRSA se compromete a llevar su fiscalidad y contabilidad de forma íntegra y transparente, reflejando la realidad financiera y manteniendo registros contables actualizados y veraces, conforme a principios contables generales y obligaciones fiscales.

Además, CIRSA dispone del Código de Conducta de Proveedores.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

CIRSA dispone de un Canal de Línea Ética que permite comunicar, de forma segura y eficaz, irregularidades de naturaleza financiera, contable y tributaria, así como incumplimientos del Código Ético y otras actividades irregulares en la organización. Este canal está disponible para empleados, directivos, proveedores, clientes y cualquier persona con relación profesional o comercial con CIRSA.

El canal es de naturaleza confidencial y garantiza la posibilidad de realizar comunicaciones anónimas, respetando los derechos del denunciante y del denunciado, conforme a la normativa vigente (Directiva UE 2019/1937 y Ley 2/2023). Se asegura la protección frente a represalias para quienes actúen de buena fe.

Las comunicaciones pueden realizarse a través de la plataforma Canal de Línea Ética, por correo postal a la Dirección Corporativa de Cumplimiento y Ética Empresarial, o mediante reunión presencial solicitada por el informante. El procedimiento incluye acuse de recibo en un máximo de 7 días, análisis preliminar, investigación con garantías de imparcialidad y respuesta en un plazo general de 3 meses.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, junto con el Director Corporativo de Cumplimiento Normativo, supervisa el funcionamiento del canal y recibe información periódica sobre las denuncias. El Director Corporativo de Cumplimiento Normativo coordina la investigación y propone, en su caso, acciones correctoras y sanciones al Consejo de Administración.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

La Sociedad impulsa programas de formación y desarrollo relacionados con el crecimiento profesional y la capacitación técnica de sus empleados: el "Plan Masía", que tiene como objetivo detectar y potenciar el talento interno; el "Programa Crecer", destinado a los trabajadores con alto potencial de crecimiento; y el MBA Corporativo, en partnership con escuelas de negocios.

Con periodicidad mínima anual los responsables del SCIIF reciben formación técnica impartida por terceros en materia contable y fiscal. Existe un recurso a nivel de grupo que centraliza la diseminación de la información de novedades contables y fiscales y que también está disponible para resolver las consultas contables de las personas del grupo que participan en la preparación de la información financiera. Asimismo, se realizan formaciones internas específicas sobre el uso de la herramienta utilizada para la gestión del SCIIF.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado:

CIRSA dispone de un Modelo de Gestión de Riesgos que proporciona un marco de actuación para el establecimiento, funcionamiento y desarrollo del SCGR.

El SCIIF se basa en este modelo y por tanto, queda integrado en dicho Modelo de Gestión de Riesgos. El diseño y ejecución del Modelo de Gestión de Riesgos corresponde al Departamento de Control Interno y Riesgos que asegurará que el SCIIF tiene un encaje adecuado en el marco general de gestión de riesgos de CIRSA.

La metodología de identificación de riesgos, valoración, y respuesta al riesgo sigue lo establecido en el Modelo de Gestión de Riesgos determinado en la Política de Control y Gestión de Riesgos.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

El punto de partida en la gestión de riesgos de la información financiera consiste en el análisis de la información contenida en los estados contables consolidados seleccionando las partidas contables más relevantes atendiendo a criterios cuantitativos (materialidad) y cualitativos (fraude, transacciones inusuales, juicios y estimados contables críticos, etc.).

Las partidas seleccionadas se asocian a procesos y/o subprocesos donde se genera la información y el resultado de este análisis es la identificación de los riesgos de la información financiera.

Para cada una de esas cuentas y desgloses significativos se han definido los procesos y subprocesos críticos asociados a los mismos y se han identificado los riesgos que pudieran generar errores y/o fraudes en la Información financiera, cubriendo la totalidad de los objetivos de la información financiera, tales como (i) existencia y ocurrencia; (ii) integridad; (iii) valoración; (iv) presentación y desglose y (v) derechos y obligaciones.

A partir de ello se genera la matriz de alcance de la información financiera que se actualiza anualmente.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

En CIRSA, la identificación del perímetro de consolidación se realiza de forma mensual con el objetivo de garantizar la integridad y fiabilidad de la información financiera. Este proceso incluye todas las sociedades que se integran en los estados financieros consolidados y aquellas que puedan tener impacto en la información financiera publicada. CIRSA dispone de una base de datos de sociedades, donde tanto la Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica como la Dirección Corporativa Económica Financiera incluyen la totalidad de las sociedades que integran el mismo y en base al cual se configura el perímetro de consolidación.

En la citada base figuran, por un lado, datos generales de las sociedades tales como razón social, moneda y, por otro, información jurídica como porcentajes de participación, método de consolidación y resto de información relevante. La responsabilidad de la actualización de dicha base de datos de sociedades, en lo que a información jurídica se refiere, es de la Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica. Mensualmente, el Departamento de Planificación y Control de Gestión Financiera, revisa y actualiza el conjunto de entidades que configuran el Perímetro de Consolidación, así como los métodos de consolidación aplicables a cada una de las sociedades que integran el citado perímetro.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

Según establece el Modelo de Gestión de Riesgos, el proceso de identificación de riesgos en la información financiera, gestionado por la Dirección Corporativa Económico-Financiera y supervisado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos en la medida en que puedan afectar de forma relevante a los estados financieros y, en este sentido, se han definido controles específicos en estas áreas.

Este enfoque se complementa con la gestión activa de riesgos estratégicos identificados, tales como:

- Riesgos jurídicos y normativos, derivados de cambios legislativos y regulatorios que afectan licencias, publicidad y requisitos fiscales, mitigados mediante vigilancia normativa, relación directa con Administraciones Públicas y participación en asociaciones sectoriales.
- Riesgos geopolíticos, asociados a inestabilidad política, conflictos sociales y crisis económicas, mitigados mediante diversificación geográfica, relaciones institucionales y contratación de seguros específicos.
- Riesgo de ciberseguridad, que amenaza la confidencialidad e integridad de la información crítica, mitigado mediante políticas alineadas con estándares internacionales, auditorías periódicas y un equipo especializado en ciberseguridad. En este sentido, existen políticas específicas sobre acceso a los sistemas de información así como controles para verificar que los accesos concedidos son adecuados. También existen controles que permiten identificar registros manuales y asientos atípicos.
- Riesgos financieros, relacionados con variaciones de tipo de cambio, liquidez y contraparte, mitigados mediante políticas de cobertura, diversificación y gestión activa de vencimientos financieros.

Existen diversos controles dentro del SCIIF cuyo objetivo es asegurar la correcta identificación del posible impacto en la información financiera que pueda derivarse de estos riesgos y para calcular el impacto y la necesidad de registrar contablemente dichos impactos.

· Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

Tal como se detalla con anterioridad, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisa la información financiera y no financiera que CIRSA debe publicar en los mercados, asegurando su fiabilidad y adecuación normativa. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa las cuentas anuales y la información periódica antes de su aprobación por el Consejo, vigilando el cumplimiento de los principios contables generalmente aceptados.

La Dirección Corporativa Económico-Financiera realiza una monitorización anual del estado del SCIIF, llevando a cabo las comprobaciones necesarias para evaluar su efectividad. Estos procedimientos de supervisión se centran en las áreas con riesgos significativos, verificando que los controles implantados son adecuados para mitigar dichos riesgos. Las conclusiones sobre la efectividad del sistema se sustentan en evidencias documentadas que garantizan la fiabilidad del análisis.

Los hallazgos obtenidos se comunican mediante informes que sirven de base para explicar las conclusiones sobre la efectividad del SCIIF. Cada informe incluye las acciones correctoras pertinentes y establece mecanismos para su seguimiento, asegurando la mejora continua del sistema.

El modelo se revisa y actualiza, como mínimo, una vez al año y siempre que concurren circunstancias relevantes, tales como:

- Cambios en el marco normativo aplicable a sociedades cotizadas en materia de buen gobierno y control interno.
- Modificaciones en la estructura de gobierno corporativo que afecten a los responsables del SCIIF.
- Revisión anual de los riesgos de la información financiera en base al último ejercicio auditado.
- Alteraciones en políticas, procesos o procedimientos internos que impacten en los controles asociados a la información financiera.
- Resultados de autoevaluaciones y supervisión por parte de la segunda y tercera línea de defensa (Control Interno y Riesgos y Auditoría Interna), que impliquen mejoras o la implementación de nuevos controles.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

CIRSA dispone de un marco integral de políticas y procedimientos orientados a garantizar la seguridad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información que soportan los procesos críticos relacionados con la elaboración y publicación de la información financiera. Estas políticas se encuentran alineadas con el SCIIF y con la Política de Seguridad de la Información.

En este contexto, se aplican controles específicos en las siguientes áreas:

a) Seguridad de acceso

Se establecen procedimientos formales para la gestión de usuarios y permisos, aplicando el principio de mínimo privilegio.

Cada usuario dispone de un identificador único, evitando duplicidades y garantizando la trazabilidad de las acciones.

El acceso a sistemas críticos requiere autenticación robusta, incluyendo doble factor, y se revisa periódicamente para asegurar su adecuación.

Se implementan mecanismos de monitorización para prevenir accesos no autorizados y fugas de información.

b) Gestión de cambios

CIRSA cuenta con procedimientos formales para la solicitud, aprobación y documentación de cambios en sistemas y aplicaciones.

Las modificaciones se validan en entornos de prueba antes de su puesta en producción, asegurando la integridad y estabilidad operativa.

Se mantiene un registro histórico de cambios para garantizar trazabilidad y facilitar auditorías internas y externas.

c) Operación y monitorización

Los sistemas críticos son monitorizados de forma continua mediante herramientas especializadas que permiten detectar anomalías y accesos indebidos.

Se aplican controles preventivos, detectivos y correctivos para garantizar la seguridad en las operaciones, incluyendo protección contra software malicioso.

Se realizan auditorías periódicas y revisiones de riesgos para evaluar la eficacia de los controles y adaptarlos a cambios tecnológicos o regulatorios.

d) Continuidad del negocio

CIRSA dispone de planes de contingencia y recuperación ante desastres (DRP), que incluyen copias de seguridad cifradas y pruebas regulares de restauración.

Se realizan simulacros de gestión de incidentes y continuidad al menos una vez al año para evaluar la capacidad de respuesta.

Los planes se revisan y actualizan periódicamente para garantizar su adecuación a las necesidades del negocio y a los riesgos emergentes.

e) Segregación de funciones

Se definen roles y responsabilidades de forma clara para evitar acumulación de funciones incompatibles.

Se implementan controles que impiden que una misma persona ejecute tareas críticas de principio a fin, reduciendo riesgos de fraude o error.

Se revisa periódicamente la estructura organizativa y los accesos para asegurar el cumplimiento de este principio.

Estas medidas, junto con la formación continua y la concienciación en materia de ciberseguridad, forman parte del marco de control interno de CIRSA y contribuyen a garantizar la fiabilidad, transparencia y cumplimiento normativo en la elaboración y publicación de la información financiera.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La contratación de servicios externos se realiza por los responsables de las áreas correspondientes, asegurando la competencia, capacitación técnica y legal e independencia de los profesionales contratados.

En caso de que se requiera de la subcontratación de un servicio o la involucración de un experto independiente en cuanto a las evaluaciones, cálculos y valoraciones con impacto significativo en la información financiera, la Dirección Corporativa Económica-Financiera lidera el proceso de toma de decisiones.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1** Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Corporativa Económica-Financiera tiene, entre otras funciones, la responsabilidad de mantener actualizadas las políticas contables aplicables. En este sentido es la responsable de la actualización del Manual Contable del Grupo, el cual incluye los criterios contables de CIRSA, que pudieran tener un impacto en la información financiera.

La Dirección Corporativa Económica-Financiera también se encarga de resolver dudas sobre el tratamiento contable de determinadas transacciones que puedan plantear los directores financieros de países.

- F.4.2** Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación y preparación de los estados financieros consolidados se realiza de manera centralizada por el Departamento de Consolidación. La elaboración de la información financiera consolidada se inicia con la agregación de los estados financieros individuales de cada una de las sociedades que conforman el perímetro de consolidación, para su posterior consolidación en base a la normativa contable.

Todas las sociedades que forman parte del consolidado a cierre del ejercicio 2025, siguen un modelo de reporting único y homogéneo. La mayoría de las sociedades (aproximadamente el 93% del consolidado), disponen de SAP. Para el 7% restante, que en la actualidad no tienen implantado el mencionado sistema de información, se asegura del uso de formatos homogéneos en la preparación de información financiera.

La información financiera reportada a la CNMV se elabora a partir de los estados financieros consolidados obtenidos, necesaria para la elaboración de la memoria anual y/o semestral.

CIRSA tiene implementado un software de gestión del SCIIF basado en los riesgos, donde las filiales más relevantes reportan el cumplimiento de una serie de controles, tanto de la información financiera reportada como otros controles asociados a procesos con impacto relevante en los estados financieros. Dichos controles son debidamente supervisados por los responsables financieros de la división correspondiente creando planes de acción en el caso que se considere necesario. Auditoría interna, de acuerdo con el plan anual de auditoría interna realiza la supervisión de la efectividad de los controles, reportando a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento los resultados de los mismos.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1** Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en relación con la supervisión del SCIIF, se centran en: Supervisar la eficacia del sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF) y sobre la información no financiera (SCIINF) concluyendo sobre su contribución a la fiabilidad de la información y proponiendo, en su caso, las correspondientes actuaciones de mejora. Dicha supervisión se llevará a cabo sin perjuicio de la necesaria coordinación entre la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación a cuyos efectos se fomentará bien la pertenencia común de algún miembro a ambas comisiones bien la posibilidad de mantener una o más reuniones conjuntas en cada ejercicio, además de la coordinación en sede del consejo, por medio de

los informes elevados desde cada comisión y las discusiones mantenidas al respecto en su seno. Asimismo, se impulsará en todo momento la comunicación fluida entre los presidentes de ambas comisiones, con el apoyo de la secretaría del consejo y de las secretarías, en su caso, de las respectivas comisiones.

En relación con el control interno y gestión de riesgos

Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros, incluidos los fiscales, relativos a la Sociedad y su revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. Presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar la integridad de la información financiera y no financiera.

Verificar el establecimiento y supervisar el funcionamiento de un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, inversores financieros, proveedores, clientes, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables o relativas a las materias de sostenibilidad, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que adviertan en el seno de la empresa o su grupo, acomodándose su funcionamiento a lo dispuesto en la legislación vigente y demás estándares internacionales aplicables. Proponer al Consejo de Administración cualquier medida que considere oportuna para mejorar el funcionamiento del citado mecanismo de denuncia.

Supervisar el cumplimiento efectivo de las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno.

La función de auditoría interna, depende de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de manera que se garantiza su independencia y el desarrollo de las funciones asignadas. Auditoría Interna, es responsable de auditar el SCIIF, tarea que se encuentra incluida en el Plan Anual de Auditoría, conforme a la evaluación de riesgos realizada. El Departamento de Control Interno y Riesgos, con una periodicidad mínima, reporta el resultado de la supervisión del SCIIF previa información de los resultados de su trabajo a la Dirección Corporativa Económico-Financiera y, cuando procede, con la Dirección Económico-Financiera de cada país. De esta forma se asegura una comunicación fluida y eficaz entre todas las partes.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Auditoría interna informa de manera periódica a la Dirección Corporativa Económico-Financiera y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre las debilidades detectadas en el control interno durante sus revisiones. Además, comunica el avance en la implementación de los planes de acción diseñados para corregir o mitigar dichas debilidades.

El auditor externo mantiene reuniones regulares con la Dirección Económico-Financiera y con Auditoría Interna, tanto para recabar información como para trasladar posibles deficiencias de control identificadas. Asimismo, en los encuentros entre la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y los auditores externos se revisan los principales aspectos de mejora en materia de control interno derivados de su trabajo. La Dirección Económico-Financiera, por su parte, informa sobre el grado de ejecución de los planes de acción correspondientes.

Por último, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne con los auditores responsables de las cuentas individuales y consolidadas para revisar las cuentas anuales y cierta información financiera periódica que el Consejo de Administración debe presentar a los mercados y a los organismos supervisores. En estas reuniones se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados

F.6. Otra información relevante.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

En este ejercicio, CIRSA ha optado por no revisar el presente apartado relativo a la información del SCIIF por parte del auditor externo y seguirá evaluando anualmente la necesidad de incluir este informe independiente en futuros ejercicios.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple ☒ Explique ☐

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

La primera Junta General de Accionistas será en 2026 y, en virtud del Reglamento de la junta general de accionistas, la recomendación se cumplirá en dicha Junta General.

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Los Estatutos Sociales y, en particular, el Reglamento de la junta general de accionistas permiten la asistencia, delegación y ejercicio del voto por medios telemáticos. Asimismo, el Reglamento de la junta general de accionistas, establece que el Presidente de la Junta General podrá disponer la transmisión o grabación audiovisual, total o parcial, de la junta general.

Con ocasión de la próxima Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración evaluará la procedencia de retransmitir su celebración en directo a través de la página web corporativa, siempre que estime que los beneficios que se deriven de dicha retransmisión superan las implicaciones que pudiera suponer para la Sociedad.

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple ☒ X]

Cumple parcialmente ☐]

Explique ☐]

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒ X]

Cumple parcialmente ☐]

Explique ☐]

La primera Junta General de Accionistas será en 2026 y, en virtud del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la recomendación se cumplirá en dicha Junta General.

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☐]

Cumple parcialmente ☐]

Explique ☐]

No aplicable ☒ X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐]

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [☒] Explique [☐]

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐]

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [☒] Explique [☐]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X]

Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

La Sociedad dispone del Plan de Incentivos Plurianual 2025-2029 (Long Term Incentive Plan), que vincula un porcentaje de la remuneración variable a la entrega de acciones de la Sociedad, siendo sus beneficiarios, entre otros, el Presidente Ejecutivo y el Consejero Delegado.

No obstante, debe señalarse que el Presidente Ejecutivo manifestó su renuncia voluntaria en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 6 de octubre de 2025, con el fin de favorecer una mejor distribución del plan entre el resto de los beneficiarios y reforzar así los objetivos de motivación y retención del talento clave.

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

C.2.1.
(continuación del texto informado en el apartado C.2.1)

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

(viii) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

(ix) En relación con el auditor externo: (a) en caso de renuncia, examinar las circunstancias que la hubieran motivado; (b) velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; (c) supervisar que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (d) asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad; y (e) asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

(x) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

(xi) Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno que, en su caso, tenga establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.

(xii) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, los Estatutos Sociales y en este Reglamento y, en particular, sobre: a) la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

(xiii) Verificar el establecimiento y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que adviertan en el seno de la empresa o su grupo.

(xiv) Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés, y realizar el seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.

(xv) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en virtud de la ley, los Estatutos Sociales y este Reglamento.

La Comisión, tal y como establece su propio Reglamento, ejerce una función de supervisión integral del sistema de cumplimiento normativo, asegurando la observancia de la normativa interna y externa relevante y el seguimiento de los principales riesgos legales. En este ámbito, aprueba el plan anual e informe de actividades de la función de cumplimiento normativo, monitoriza su ejecución y vela porque la alta dirección tenga

en cuenta sus conclusiones y recomendaciones. Asimismo, la Comisión supervisa el funcionamiento del mecanismo interno de denuncia y la gestión de potenciales conflictos de interés y operaciones vinculadas, de conformidad con la normativa aplicable. En relación con el verificador externo en materia de sostenibilidad, la Comisión propone al Consejo su selección, nombramiento, reelección y cese, recaba información periódica sobre la estrategia y el plan de verificación, y emite anualmente un informe previo a la emisión del estado de información no financiera sobre la independencia del verificador. Además, supervisa el proceso de elaboración y presentación del estado de información no financiera, informando a la Comisión de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación sobre su claridad e integridad, en coordinación con las funciones de reporte de sostenibilidad.

Por último, la Comisión también será informada de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Durante 2025, las principales actuaciones fueron las siguientes:

a) Información financiera y no financiera.

En materia de supervisión de la información financiera y no financiera, la Comisión examinó y recomendó la aprobación de los Estados Financieros Intermedios Consolidados del primer semestre de 2025, así como tomo conocimiento del correspondiente informe de revisión limitada del auditor externo. Además, esta información fue analizada, por una parte, con el director corporativo financiero responsable de su elaboración y, por otra, con los auditores externos, quienes expusieron los principales aspectos y conclusiones. Asimismo, la Comisión también revisó la información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2025 y los principales aspectos contables de la Sociedad.

b) Gestión de riesgos financieros y no financieros.

- Cumplimiento normativo. Inició el seguimiento de los riesgos en cada jurisdicción donde actúa la Sociedad, centrándose este ejercicio en España, y abarcando la prevención de blanqueo de capitales, la responsabilidad penal de la persona jurídica, los riesgos sectoriales y la protección de datos. En relación con este último aspecto, promovió el nombramiento del Comité Delegado de Protección de Datos de CIRSA.
- Riesgos normativos. Supervisó el establecimiento de un procedimiento que supervisara los cambios normativos que pudieran tener una relevancia notable para el conjunto de la Sociedad, iniciando su implantación en España y, posteriormente, a nivel global. Se identificaron los principales tipos de cambio normativo, nivel de criticidad y sus responsables.
- Prevención de blanqueo de capitales y de financiación contra el terrorismo. Analizó los informes de seguimiento del Experto Externo, en virtud del artículo 28 de la Ley 10/2010, de 28 abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y su Plan de Acción. Asimismo, supervisó el proceso de selección del Experto Externo para el próximo ejercicio.
- Función fiscal. Supervisó las actividades bajo esta función y otra información relacionada con la estructura y estrategia fiscal del Grupo, la dimensión internacional y relación de la función fiscal corporativa con los especialistas locales, la gestión de los riesgos y controles de índole fiscal, los ejercicios abiertos a inspección e inspecciones en curso, las contingencias fiscales provisionadas, las bases impositivas negativas pendientes de compensación, así como su criterio de registro y análisis de recuperabilidad, y las principales novedades normativas que potencialmente afectarían a la Entidad Sociedad.
- Ciberseguridad. Revisó el Plan de Acción del CISO, sus principales hallazgos según nivel de criticidad.
- Riesgos tecnológicos. Revisó los planes de remediación de incidencias identificadas por la 2ª y 3ª línea de defensa en los ámbitos de riesgos tecnológicos, seguridad de la información y continuidad de negocio.

c) Auditoría interna.

La Comisión abordó los principales hallazgos y correspondientes planes de acción, en el marco del Plan de Auditoría Interna 2025, y revisó y, en su caso, aprobó el Plan y los recursos disponibles.

d) Control Interno y Gestión de Riesgos.

La Comisión revisó los principales hallazgos y correspondientes planes de acción, en el marco del Plan de Control Interno 2025, la metodología de gestión de riesgos y el mapa de riesgos de la Sociedad, con especial atención a los principales riesgos. Y en particular, el progreso de la herramienta de digitalización para la función de control interno.

En particular, y en relación con el Sistema de Control Interno de la Información Financiera ("SCIIF"), analizó algunos antecedentes sobre la revisión del SCIIF, la metodología y los criterios aplicados hasta la fecha. Igualmente, supervisó la puesta en marcha de la herramienta de digitalización.

e) Otra información.

En materia de operaciones vinculadas, analizó y emitió informe favorable sobre la operación vinculada correspondiente a la contratación de asesor financiero para la emisión de bonos de Cirsa Enterprises, S.A.

Asimismo, y en relación con los servicios distintos de los de auditoría, autorizó sendos servicios distintos a los de auditoría de cuentas para la prestación del servicio de revisión limitada de los Estados Financieros Intermedios Consolidados del primer semestre de 2025, y de Comfort Letters y Bring down Letters relacionadas con la emisión de bonos. Igualmente, revisó y, en su caso recomendó para aprobación al Consejo de Administración, el procedimiento relativo a la aprobación previa de los servicios distintos de los de auditoría.

Por último, analizó y, en su caso recomendó para su aprobación al Consejo de Administración, la Política de Continuidad de Negocio, y revisó el Plan de Continuidad de Negocio de la Sociedad.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Durante el año 2025, las principales actuaciones fueron las siguientes. En virtud de los compromisos adquiridos por la Sociedad en el Folleto de emisión de salida a bolsa, la Comisión:

- En el ejercicio de sus funciones en materia de nombramiento y distribución de cargos del Consejo, ratificó los nombramientos de los consejeros y la distribución de cargos en el Consejo, incluyendo al Presidente, Vicepresidente, Consejera Independiente Coordinadora y Secretario no consejero, asegurando un proceso transparente y conforme a los Estatutos Sociales. Todo ello en línea con los objetivos estratégicos de la Sociedad y cumpliendo con la normativa legal, regulatoria y de buen gobierno aplicable al mercado de valores.

- En el ejercicio de sus funciones en materia de retribuciones, ratificó la Política de Remuneraciones para el periodo 2025-2027, garantizando que las retribuciones establecidas sean coherentes con las responsabilidades asumidas por los miembros del Consejo de Administración y estén alineadas con los objetivos corporativos, las mejores prácticas del sector y las expectativas del mercado. Asimismo, se llevaron a cabo revisiones y ratificaciones de los planes plurianuales de incentivos para la alta dirección (Plan de Incentivos de la Alta Dirección 2024-2028 y Plan de Incentivos Plurianual 2025-2029), considerados instrumentos clave para atraer, retener y motivar al equipo directivo en la consecución de resultados sostenibles a largo plazo. La Comisión elevó al Consejo de Administración para su validación el Reglamento del Plan de Incentivos Plurianual 2025-2029, así como la relación de sus beneficiarios, asegurando la transparencia y alineación con las metas estratégicas de la Sociedad.

Además, y también en el ejercicio de sus funciones en materia de retribuciones, propuso para aprobación del Consejo de Administración los objetivos e indicadores de la remuneración variable de los principales ejecutivos, consolidando una política de incentivos que vincula el desempeño con la generación de valor sostenible para la Sociedad y sus accionistas.

Por último, en el ejercicio de sus funciones de supervisión del gobierno corporativo, elevó al Consejo de Administración para su validación de sendas propuestas de creación de la Dirección Corporativa de Cumplimiento Normativo y Ética Empresarial y del nombramiento del Director Corporativo de Cumplimiento Normativo como miembro de la alta dirección, reforzando con ello su independencia y eficacia operativa.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[24/02/2026]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[√] No